



**FORMALIZA POSTULACIONES  
INADMISIBLES EN EL MARCO DEL  
CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO PARA  
EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL  
CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA DE  
APOYO AL DESARROLLO ESTRATÉGICO  
INTERNACIONAL DE LA MÚSICA CHILENA,  
CONVOCATORIA 2015.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 0629 \*20.03.2015**

**VALPARAÍSO,**

**VISTO**

Estos antecedentes: Memorando Interno N° 05-S/741, del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 09 de marzo de 2.015, que solicita la elaboración del respectivo acto administrativo que formalice la declaración de inadmisibilidad de los proyectos que se indican, recibidos en el marco del Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional correspondiente a la Línea de Apoyo al Desarrollo Estratégico Internacional de la Música Chilena, Convocatoria 2.015, acompañando para tal efecto certificado de la Secretaria del Fondo ya mencionado, de fecha 04 de marzo de 2.015; y correo electrónico con nómina de domicilios de los postulantes.

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena creó el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el que es administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y cuya finalidad es el financiamiento de las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional señalados en el artículo 3° de la citada Ley.

Que, para cumplir su finalidad, el mencionado cuerpo legal contempla que entre las funciones y atribuciones del Consejo de Fomento de la Música Nacional, está la de convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, lo que se encuentra regulado, junto a dicho cuerpo legal, por su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 174, de 2.011, del Ministerio de Educación.

Que, por lo anterior, se convocó al Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Línea de Apoyo al Desarrollo Estratégico Internacional de la Música Chilena, Convocatoria 2.015, aprobándose sus Bases mediante Resolución Exenta N° 3.973 de 2.014, de este Servicio.

Que, de conformidad con las Bases del Concurso mencionado, la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional revisó las postulaciones recepcionadas, certificando la inadmisibilidad de aquellas que no cumplían con los requisitos establecidos en las respectivas Bases, conforme consta en el certificado de la Secretaria del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, de fecha 04 de marzo de 2.015.

Que, en consideración de lo anterior y a las Bases del Concurso mencionado, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias

Creativas, de este Servicio, que formalice la inadmisibilidad de las respectivas postulaciones.

**Y TENIENDO PRESENTE**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena; en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N°174 de 2.011, que Aprobó el Reglamento del Fondo de Fomento de la Música Nacional; en la Resolución N° 1.600, de 2.008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 3.973, de 2.014, que aprobó las Bases del Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Línea de Apoyo al Desarrollo Estratégico Internacional de la Música Chilena, Convocatoria 2.015, este Servicio, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE** la declaración de inadmisibilidad de los siguientes proyectos, por las causales que se indican, en el marco del Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Línea de Apoyo al Desarrollo Estratégico Internacional de la Música Chilena, Convocatoria 2.015, de conformidad con el certificado de la Secretaría del Fondo de fecha 04 de marzo de 2.015:

| REGIÓN | FOLIO   | POSTULANTE                          | CAUSAL DE INADMISIBILIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|--------|---------|-------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| RM     | 200.614 | Ricardo Luna Galli                  | De la formulación del proyecto no es posible deducir si el miembro del equipo, Ricardo Luna, es músico de la banda. A su vez, las cartas de invitación de los lugares comprendidos en la gira, son correos electrónicos, lo que contraviene a las Bases del Concurso.                                     |
| RM     | 200.143 | Ignacio Arturo Rodríguez Guíñez     | Se adjuntan sólo 2 cartas de invitación, en contravención a las Bases del Concurso que exige al menos 3. A su vez, se adjunta sólo una carta de participación y no de cada uno de los miembros del equipo de trabajo.                                                                                     |
| RM     | 200.384 | Aldo Roberto Benincasa Leiva        | Plazo entre envío del proyecto y primera presentación en el extranjero es inferior a 30 días hábiles.                                                                                                                                                                                                     |
| RM     | 200.366 | Soledad Isabel Puentes Vega         | Solicitud presupuestaria por sobre el máximo establecido en Bases del Concurso. Solicitud presupuestaria para manager, sonidista y productor técnico. No se adjuntan cartas de participación de todos los integrantes del equipo de trabajo. No se adjunta carta de traducción de invitación al festival. |
| V      | 200.446 | Jorge Omar Orellana Opazo           | Solicitud presupuestarias por sobre el máximo establecido en Bases de Concurso                                                                                                                                                                                                                            |
| RM     | 200.420 | María Paz Court Mesa                | Solicitud presupuestaria para asistente de producción-gestora, en contravención a lo dispuesto en las Bases en el párrafo I, N° 3, letra a).                                                                                                                                                              |
| V      | 200.361 | Francisco Javier Cofré de la Fuente | Plazo entre envío del proyecto y primera presentación en el extranjero inferior a 30 días hábiles. No adjunta traducción de cartas de invitación.                                                                                                                                                         |
| V      | 200.261 | Marco Antonio Pérez López           | No se adjunta registro de audio, como lo establece las Bases del Concurso en el Párrafo II de los Antecedentes Obligatorios, N° 7, letra e). Además solicita presupuesto para vestuarista de la agrupación, gasto no contemplado en las Bases.                                                            |



|    |         |                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|----|---------|------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| VI | 201.380 | Carlos Alberto Zúñiga Adasme | Solicitud presupuestaria superior al monto máximo establecido por Bases de Concurso. Solicitud de recursos para estadía y comida. A su vez, los archivos de antecedentes obligatorios no corresponden a los exigidos por Bases. Además, postula a la modalidad Festival, pero después indica tratarse de una gira. |
|----|---------|------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE**, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, a los postulantes individualizados en el artículo primero, vía carta certificada, la que deberá contener una copia de esta resolución. La notificación debe efectuarse en los domicilios que constan en nómina que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE** que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero, les asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución recurso de reposición y/o jerárquico en subsidio, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a contar de la notificación ordenada en el artículo segundo, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta ley. Se hace presente que, conforme la Ley N° 19.880, dicha notificación se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Declara inadmisibile" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**



**GONZALO MARÍN BIANCHI**

**JEFE DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LAS ARTES E INDUSTRIAS CREATIVAS  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

DAO/DHS

Resol 04/170

Distribución:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, CNCA
- 1 Sección de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Sección Contabilidad, Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Postulantes individualizados en el artículo primero, en domicilios que constan en nómina adjunta a los antecedentes.